

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03371-2024

**SONEJA**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 30 de mayo de 2024, las bases reguladoras del servicio de transporte discrecional en taxi para servicios a la ciudadanía, destinado a personas residentes en el municipio de Soneja, propuestas en fecha 29 de mayo de 2024 por el concejal de Economía y Hacienda, se abre el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que su texto pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Las bases reguladoras que regirán la concesión de ayudas son las siguientes:

**BASES REGULADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN TAXI PARA SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, DESTINADO A PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SONEJA**

Primera. Objeto de la subvención

En el marco del conjunto de políticas activas de repoblación y cohesión territorial, y con el fin de frenar la despoblación mediante la habilitación de ayudas, servicios e infraestructuras que iguallen las oportunidades del ámbito rural respecto a las grandes ciudades, constituye el objeto de la presente iniciativa la habilitación de una línea de subvenciones que tiene por objeto financiar el transporte discrecional de personas en taxi para fines médicos u otros fines autorizados, destinado a la población domiciliada en Soneja que, por razón de su edad, dolencia o situación personal o familiar, no dispongan de medios de transporte propios o en su entorno familiar y social y, se acredite su necesaria asistencia a alguno de los servicios englobados en las siguientes modalidades:

· MODALIDAD A) Fines médicos: Cubrirá el transporte realizado para ser atendido dentro del Sistema Sanitario Público Valenciano o, en su defecto, el sistema público asignado.

· MODALIDAD B) Otros fines: La necesidad de transporte a los mismos deberá estar previamente avalada por los Servicios Sociales mancomunados.

Para ambos servicios, las personas usuarias que soliciten ayuda económica deberán:

1. Acreditar, mediante declaración jurada, no poder desplazarse con vehículo particular propio o de su entorno familiar y social.
2. Aportar la facturación del coste económico del servicio de taxi.
3. Acreditar documentalmente la asistencia efectiva al servicio médico o de otro fin que constituya el objeto del desplazamiento, quedando exceptuado el transporte hasta servicios médicos asumidos por la Conselleria competente en materia de Sanidad, tales como urgencias médicas o tratamientos programados.

Serán considerados gastos subvencionables, a efectos de la presente convocatoria, los exclusivamente derivados de la prestación del servicio que tengan por objeto el transporte discrecional de personas en taxi para fines médicos u otros fines autorizados, con referencia al periodo comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre, ambos inclusive, de cada ejercicio económico.

Segunda. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las ayudas de transporte discrecional en taxi para fines médicos u otros fines autorizados destinado a personas residentes en el municipio de Soneja.

Asimismo, se derivan de lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

2. Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; y demás normativa concordante.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Soneja.

#### Tercera. Crédito presupuestario

1. El importe total destinado a la convocatoria de ayudas de transporte discrecional en taxi para fines médicos u otros fines autorizados destinado a personas residentes en el municipio de Soneja, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria "925.48002-Beneficiarios taxi con fines médicos" del Presupuesto municipal vigente.

2. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga imputada la competencia, por razón de la cantidad de la modificación, sin que esto dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvenciones. Todo eso se llevará a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Cuarta. Personas destinatarias

Podrá acceder al servicio o línea de subvenciones municipales objeto de la presente convocatoria toda persona que reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse empadronada en el municipio de Soneja.
- b) La concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  1. No disponer de vehículo.
  2. Adolecer de incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.
  3. Limitación de la licencia de conducción a su localidad o a un radio máximo del lugar de residencia (código 62 de la licencia de conducción).
  4. No disponer de licencia en vigor para la conducción de vehículos.
  5. Ante una de las circunstancias anteriores, no disponer de familiar o allegado que pueda asumir su traslado en la jornada y horario establecidos en la cita previa asignada.

#### Quinta. Cuantía

No se establece un importe máximo por beneficiario o unidad familiar, en tanto que exista crédito en la partida habilitada para tal fin.

#### Sexta. Régimen de compatibilidades

Esta ayuda no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin procedentes de cualquier otra Administración o entidad pública o privada, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Séptima. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

2. La solicitud, junto con la documentación correspondiente, ha de tener entrada en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Soneja, preferentemente, o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Octava. Solicitud

La persona interesada deberá presentar ante el registro del Ayuntamiento de Soneja la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud, según el Anexo A de las presentes bases, donde se recojan los datos de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria en la cual solicite recibir el ingreso de la ayuda.

b) Declaración jurada, incluida en el modelo de solicitud, sobre la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en la base cuarta b).

c) En caso de concurrir en la circunstancia indicada en la base cuarta b).2, documento expedido por el correspondiente centro médico que acredite la incapacidad temporal, derivada de su dolencia, para la conducción de vehículos.

d) En caso de solicitar el servicio para fines médicos (MODALIDAD A): Acreditación documental de la efectiva asistencia al servicio médico que constituya el objeto del desplazamiento, expedida por el correspondiente centro médico.

e) En caso de solicitar el servicio para otros fines (MODALIDAD B): Informe de los Servicios Sociales mancomunados que avale la necesidad del transporte solicitado.

f) Factura acreditativa del coste económico del servicio de transporte discrecional prestado, emitida por el titular del vehículo taxi a nombre de la persona destinataria, y donde deberá constar expresamente la fecha del servicio, el origen y destino del trayecto, y que el importe ha sido abonado efectivamente por la persona usuaria.

Los servicios tramitadores podrán requerir cualquier otra documentación complementaria que consideren necesaria para la prestación del servicio y el otorgamiento de la subvención municipal.

#### Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.

b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas, con conocimiento de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Estar al corriente del pago de todos los tributos con el Ayuntamiento de Soneja, así como al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### Décima. Resolución y notificación

1. El organismo encargado de la resolución de las ayudas verificará y evaluará las solicitudes presentadas y remitirá su propuesta a la Alcaldía de este Ayuntamiento para su aprobación. Una vez la Alcaldía

emita resolución, se transmitirá la notificación de la resolución a la persona interesada en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Para las solicitudes no aceptadas se especificará claramente las razones de la denegación.

Contra la resolución expresa o presunta del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de la jurisdicción aplicable.

2. La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

El pago se realizará, en todo caso y sin excepción alguna, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en el modelo de solicitud.

#### Undécima. Publicidad de las bases reguladoras

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soneja y, en papel, en el Tablón de Anuncios físico municipal.

#### Duodécima. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La gestión de estas ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. La información básica del tratamiento correspondiente a la ayuda estará disponible en el formulario de solicitud de la misma.

#### Decimotercera. Entrada en vigor

Las presentes bases entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de julio de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO A

## Solicitud de servicio discrecional en taxi con fines médicos y otros autorizados

DIR3 L01121068

### Datos del interesado

Tipo de persona Nº de identificación

 

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Físico)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

### Datos del representante

Tipo de persona Nº de identificación

 

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

(Solo si Tipo de persona = Físico)

Razón Social

(Solo si Tipo de persona = Jurídica)

Poder de representación que ostenta

Nombre de la habilitación

(Solo si Poder de representación que ostenta = Tengo habilitación especial en sede administrativa para la representación de interesados)

### Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación

Email

Móvil

País

Provincia

Municipio

Núcleo diseminado

Código postal

Tipo Vía

Dirección

Número / Km Bloque Escalera Planta Puerta Extra

## Expone / Solicita

---

Expone

Solicita

## Información adicional

---

Información adicional

## Documentación Obligatoria

---

- Documento acreditativo de la asistencia efectiva al servicio objeto del desplazamiento (justificante médico)

## Documentación Opcional

---

- Volante de empadronamiento en el municipio de Soneja
- Factura
- Documento acreditativo de incapacidad temporal para la conducción de vehículos
- Informe de los Servicios Sociales mancomunados que avale la necesidad del transporte solicitado

## Declaro

---

- 
- No haber podido desplazarme para tal fin con vehículo particular propio o de mi entorno familiar y social, de acuerdo con alguna de las circunstancias enumeradas en la base cuarta b).
  - Comprometerme al cumplimiento de las obligaciones recogidas en la base novena.
  - Estar al corriente del pago de todos mis tributos con el Ayuntamiento de Soneja, así como al corriente con el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

### Información básica sobre protección de datos

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Responsable           | Ayuntamiento de Soneja   |
| Finalidad             | Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.   |
| Legitimación          | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.  |
| Destinatarios         | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.                                   |
| Derechos              | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.  |
| Información Adicional | Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="https://soneja.sedelectronica.es/privacy">https://soneja.sedelectronica.es/privacy</a> |

## Firma

- PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables

Firma

En  Municipio, el  Fecha   
(dd/mm/aaaa)